

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos de contestación presentados por los demandados. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. **1187**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sea del caso señalar que los demandados, MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y RICHARD DE LA CRUZ BARRIOS, arrimaron al plenario escrito de excepciones de mérito, las que, por ser presentadas dentro de la oportunidad legal, serán trasladadas para lo pertinente a la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PRIMERO: AGREGAR los escritos de contestación presentados por MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y RICHARD DE LA CRUZ BARRIOS.

SEGUNDO: Por Secretaría Córrase Traslado a la contra parte de las excepciones de mérito impetradas por los demandados MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y RICHARD DE LA CRUZ BARRIOS, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 370 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA con CC. 1.144.194.635 de Santiago de Cali, V y T.P., 383.776 del CSJ, adscrito a la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., como apoderado de MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y LAURA SOFÍA SOTO BASTO, con CC. 1.143.831.293 de Cali, y T.P., 229.076 del C. S. J., como apoderada de RICHARD DE LA CRUZ BARRIOS, para que actúen en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 087 DE HOY 23 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fb3dbd7924466674b293d29ba1dfb583166987fb9c910d380fb09a17d2bf4c**

Documento generado en 19/05/2023 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>